JUSTIFICACIÓN SOPORTE TÉCNICO DE CANTIDADES MATERIALES

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley y, deben estar encaminados a procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de los anteriores preceptos, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 11 de julio de 1994, la cual se aplica a los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra la energía eléctrica, entre otros. En un mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 136 de 2 de junio de 1994 establece como funciones del municipio, entre otras, las de:

1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

2) Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Por lo anterior, el Municipio de Maní en ejercicio de dichas facultades, inicio la gestión para adoptar las medidas correspondientes a través de sus recursos administrativos, presupuestales y técnicos, que le permitan realizar obras que pretenden mejorar la infraestructura eléctrica en las instituciones educativas del área rural del municipio, requeridos por los ciudadanos y, docentes que allegan las solicitudes, quejas y reclamos del mal estado del obsoleto del sistema de energía de las escuelas rurales.

En las visitas realizadas a finales de julio y mediados agosto del 2026, por el personal técnico a las instituciones del municipio, se obtuvo un inventario de las escuelas para realizar el mantenimiento y reemplazo de las luminarias, interruptores, tomas, tableros y breakers y hasta conductores en mal estado. Por este motivo, se hace necesario que el municipio de Maní contribuya con los recursos económicos que garanticen el suministro de material eléctrico necesario para el beneficio de la comunidad y estudiantes, obteniendo con esto ampliar y mejorar la calidad de vida y la seguridad en las aulas de clase.

El material eléctrico para mantenimiento eléctrico se va a instalar en las siguientes escuelas rurales:

Institución educativa Gaviotas, **Escuela el socorro.**	• Tableros principales, conductores, interruptores, reflectores, luminarias.
Institución educativa Jesús Bernal Pinzon, **Escuela llanerita.**	• Luminarias, conductores, interruptores, tomas.
Institución educativa Gaviotas, **Escuela**	• Luminarias, conductores,

Guafal, Belgrado	interruptores, tomas.
Institución educativa Gaviotas, **Escuela Chavinave**	• Luminarias, conductores, interruptores, tomas
Institución educativa Jesús Bernal Pinzon, **Escuela Guinea**	• Luminarias, interruptores, tomas
Otras escuelas	• Interruptores y tomas.

La adquisición de materiales eléctricos se hace necesaria para atender de manera oportuna las solicitudes y requerimientos reportados por las instituciones educativas rurales del municipio, relacionados con fallas, deterioro o necesidades de mantenimiento de sus instalaciones eléctricas. Estos materiales permitirán disponer de los elementos requeridos para la atención de llamadas y solicitudes de servicio, contribuyendo al adecuado funcionamiento, seguridad y continuidad de las actividades académicas y administrativas de las instituciones educativas rurales.

EFRAIN NOSSA PARRA
Secretario de Obras Públicas y Transporte

Elaboro: Ing. Ferney Fernández Arévalo.
Profesional de Apoyo – S.O.P.T

Reviso: Angela Patricia Castro Jiménez.
Profesional Contratado OAJ